



DECRETO DE ALCALDÍA N° 731 /2024

Zapallar, 11 MAR 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal para esta anualidad.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 3.353/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó el contrato "Servicios de seguro para bienes municipales de la comuna e Zapallar", con el proveedor Productora de Seguros Quisan Limitada.
- 2.- Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°469/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, se aprobó la contratación directa con el proveedor mencionado, amparándose en lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a), del Reglamento de la Ley N° 19.886, para la contratación de servicios conexos al mismo contrato.
- 3.- Que, con fecha 22 de febrero de 2024, se suscribe el contrato de servicio conexo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Productora de Seguros Quisan Limitada.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,



DECRETO:

- I.- RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONTRATO DE SERVICIO CONEXO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Productora de Seguros Quisan Limitada, Rol único Tributario N°78.659.830-3, con fecha 22 de febrero de 2024, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

- II.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de compras y contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 22 de febrero de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Interesado
- 2. Transparencia
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.
- 5. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ CTL/ JUR/ asr





**CONTRATO DE SERVICIO CONEXO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS
PARA BIENES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA.

En Zapallar, a **22 FEB 2024**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante el MUNICIPIO o MANDANTE; y, por la otra parte, comparece **PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 78.659.830-3, representada legalmente por don **JUAN MANUEL RAMÍREZ ANTÚNEZ**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Chacabuco N° 689, comuna de Quillota, en adelante el PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente contratación, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes. - Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante el Decreto de Alcaldía N°469/2024, de fecha 08 de febrero de 2024. Lo anterior, amparado en la causal de contratación directa establecida en el artículo 10 N° 7, letra a) del reglamento de la Ley N° 19.886.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por medio del Decreto de Alcaldía N°469/2024, ya citado; documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Lo anterior, además de las Bases Administrativas especiales de la licitación pública



aprobadas por el Decreto de Alcaldía N°2.802/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022 y por las Bases Administrativas generales aprobadas mediante el Decreto de Alcaldía N°1.562/2022, de fecha 29 de junio de 2022. Dicha licitación que fuese adjudicada al proveedor mediante el Decreto de Alcaldía N° 3.331/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, y cuyo contrato fue sancionado mediante el Decreto de Alcaldía N°3.353/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Objeto del Contrato. – En este acto las partes vienen en contratar servicios conexos al contrato **SERVICIO DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**, refrendado mediante el Decreto de Alcaldía N°3.353/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022. Que, al respecto, en virtud del presente acto se incorpora el camión marca IVECO, modelo TECTOR 17.280, año 2023, color blanco, motor N° F4AE3681E8085306, Chasis N°93ZA1PMH0N8945434, placa única SWGT-47-8, al Servicio de Seguros de bienes de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

TERCERO: Valor del contrato. - La presente contratación tiene un monto de UF 20,37 (veinte coma treinta y siete unidades de fomento), impuestos incluidos.

CUARTO: Garantía.- Al momento de su suscripción del presente contrato, el PROVEEDOR deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento equivalente al 5% del valor del contrato.

QUINTO: Unidad técnica.- La Unidad Técnica será la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

SÉPTIMO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-



OCTAVO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299- 2021, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021. En tanto, la personería de don JUAN MANUEL RAMÍREZ ANTÚNEZ, para representar al proveedor consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 01 de agosto de 1995, otorgada ante don Eugenio Alberto Gaete González, Notario Público de Quillota.

JUAN MANUEL RAMÍREZ ANTÚNEZ

Representante Legal



PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

